



COMITÉ DE COMPETICION

21 de octubre del 2.021

Acta n.º 07-2021/2022

1. PARTICIPACION DE JUGADORES Y OFICIALES.-

1.- En respuesta a la petición de autorización del club **ARRASATE ESKUBALOI TALDEA** solicitando que 2 jugadores del equipo de categoría Infantilmasculino, pueda jugar toda la temporada con el equipo de categoría Cadetemasculino, este **Comité** procede a autorizar la inscripción de los jugadores citados en el párrafo inferior con las condiciones indicadas en el Anexo del acta nº 01-2021/2022.

- OXEL BENGOA

- IKER VICENTE

Estos jugadores no podrán jugar en categoría Infantil durante la presente temporada.

En base al artículo 2.7- Fichas en categoría superior del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO: Si algún equipo clasificado para Fases de Ascenso contara con alguna de estas fichas irregulares, esta Federación lo pondrá en conocimiento de la Federación Vasca para que arbitre lo que estime oportuno.

2.- En respuesta a la petición de autorización del club **ARRASATE ESKUBALOI TALDEA** solicitando que 1 jugadora del equipo de categoría Infantilfemenina, pueda jugar toda la temporada con el equipo **INGOU ARRASATE A** de categoría Cadetefemenina, este **Comité** procede a autorizar la inscripción de la jugadora citada en el párrafo inferior con las condiciones indicadas en el Anexo del acta nº 01-2021/2022.

- IZAR AZPIAZU

El mencionado club deberá aportar el correspondiente permiso paterno.

En base al artículo 2.7- Fichas en categoría superior del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO: Si algún equipo clasificado para Fases de Ascenso contara con alguna de estas fichas irregulares, esta Federación lo pondrá en conocimiento de la Federación Vasca para que arbitre lo que estime oportuno.

3.- En respuesta a la petición de autorización del club **EIBAR ESKUBALOI A** solicitando que 2 jugadoras de categoría Cadete femenina, puedan jugar como cupo adicional con el equipo **ARRATE EIBAR ESKUBALOI A** de categoría juvenil femenina, este Comité procede a autorizar la alineación de las jugadoras citadas en el párrafo inferior, en base al artículo 2.2. Autorización para jugar en categoría superior del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO.

- JUNE AROSA

- NAIA NILI

2.2. Autorización para jugar en categoría superior. Queda terminantemente prohibida la alineación de jugadores AUTORIZADOS, en la categoría superior a la que por edad les corresponde, si en el mismo día han sido o van a ser alineados en su CATEGORÍA. Se considerará ALINEACION INDEBIDA en la CATEGORIA AUTORIZADA.

RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.



COMITÉ DE COMPETICION

21 de octubre del 2.021

Acta n.º 07-2021/2022

2.3· Alineación de jugadores en categoría superior En cada partido podrán ser alineados como máximo un número no superior a 4 jugadores en la categoría superior a la que por edad le corresponde siempre y cuando cumpla la normativadel apartado anterior.

4.- En respuesta a la petición de autorización del club **C.D. BALONMANO LEIZARAN** solicitando que 7 jugadores de categoría Juvenil masculino, puedan jugar como cupo adicional con el equipo **C.D.B. LEIZARAN ERNIO INMOBILIARIA** de categoría 2º Territorial Senior masculino, este Comité procede a autorizar la alineación de los jugadores citados en el párrafo inferior, en base al artículo 2.2· Autorización para jugar en categoría superior del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO.

- HUGO SANCHEZ
- MARKEL AZNAR
- MANEX ETXEBERRIA
- UNAI PEÑALVO
- AIEKO BARANDIARAN
- UNAI ETXEBERRIA
- AIMAR DUARTE

2.2· Autorización para jugar en categoría superior.

Queda terminantemente prohibida la alineación de jugadores AUTORIZADOS, en la categoría superior a la que por edad les corresponde, si en el mismo día han sido o van a ser alineados en su CATEGORÍA. Se considerará ALINEACION INDEBIDA en la CATEGORIA AUTORIZADA.

2.3· Alineación de jugadores en categoría superior

En cada partido podrán ser alineados como máximo un número no superior a 4 jugadores en la categoría superior a la que por edad le corresponde siempre y cuando cumpla la normativadel apartado anterior.

5.- En respuesta a la petición de autorización del club **C.D. BALONMANO LEIZARAN** solicitando que 8 jugadores de categoría Cadete masculino, puedan jugar como cupo adicional con el equipo **LEIZARAN ESKUBALOI** de categoría Juvenil masculino, este Comité procede a autorizar la alineación de los jugadores citados en el párrafo inferior, en base al artículo 2.2· Autorización para jugar en categoría superior del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO.

- TASIO ABREGO
- UNAX AGUIRRE
- ENEKO URIA
- UXU GONZALEZ

RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.



COMITÉ DE COMPETICION

21 de octubre del 2.021

Acta n.º 07-2021/2022

- AIMAR MILLA
- IBAI MIGUEL
- IKER JAUREGUI
- ENEKO ZUBELDIA

2.2· Autorización para jugar en categoría superior.

Queda terminantemente prohibida la alineación de jugadores AUTORIZADOS, en la categoría superior a la que por edad les corresponde, si en el mismo día han sido o van a ser alineados en su CATEGORÍA. Se considerará ALINEACION INDEBIDA en la CATEGORIA AUTORIZADA.

2.3· Alineación de jugadores en categoría superior

En cada partido podrán ser alineados como máximo un número no superior a 4 jugadores en la categoría superior a la que por edad le corresponde siempre y cuando cumpla la normativa del apartado anterior.

6.- En respuesta a la petición de autorización del club **C.D. BALONMANO LEIZARAN** solicitando que 2 jugadoras de categoría Cadete femenina, puedan jugar como cupo adicional con el equipo **LEIZARAN LANBROA TABERNA** de categoría Juvenil femenina, este Comité procede a autorizar la alineación de las jugadoras citadas en el párrafo inferior, en base al artículo 2.2· Autorización para jugar en categoría superior del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO.

- AINHOA GEORG
- ANE RAPUN

2.2· Autorización para jugar en categoría superior.

Queda terminantemente prohibida la alineación de jugadores AUTORIZADOS, en la categoría superior a la que por edad les corresponde, si en el mismo día han sido o van a ser alineados en su CATEGORÍA. Se considerará ALINEACION INDEBIDA en la CATEGORIA AUTORIZADA.

2.3· Alineación de jugadores en categoría superior

En cada partido podrán ser alineados como máximo un número no superior a 4 jugadores en la categoría superior a la que por edad le corresponde siempre y cuando cumpla la normativa del apartado anterior.

7.- En respuesta a la petición de autorización del club **PULPO ESKUBALOI KLUBA** solicitando que 9 jugadores de categoría Liga Vasca Juvenil masculino, puedan jugar como cupo adicional con el equipo **NEUMATICOS BAYONA PULPO** de categoría 2º Territorial Senior masculino, este Comité procede a autorizar la alineación de los jugadores citados en el párrafo inferior, en base al artículo 2.2· Autorización para jugar en categoría superior del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO.

- UNAI MUÑOZ
- BEÑAT NARBAIZA

RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.



COMITÉ DE COMPETICION

21 de octubre del 2.021

Acta n.º 07-2021/2022

- MIKEL UNANUE
- ANDER ROMATET
- OIER AGILAR
- UNAI OSA
- JON ANDER IRIBAR
- IMARO BERASTEGI
- GORKA GARCIA

2.2· Autorización para jugar en categoría superior.

Queda terminantemente prohibida la alineación de jugadores AUTORIZADOS, en la categorías superior a la que por edad les corresponde, si en el mismo día han sido o van a ser alineados en su CATEGORÍA. Se considerará ALINEACION INDEBIDA en la CATEGORIA AUTORIZADA.

2.3· Alineación de jugadores en categoría superior

En cada partido podrán ser alineados como máximo un número no superior a 4 jugadores en la categoría superior a la que por edad le corresponde siempre y cuando cumpla la normativa del apartado anterior.

8.- En respuesta a la petición de autorización del club **C.B. HONDARRIBIA** solicitando que 1 jugador de categoría Cadete masculino, pueda jugar con el equipo **SALA TUNK HONDARRIBIA ESKUBALOI**A de categoría Juvenil masculino, este Comité procede a autorizar la alineación del jugador citado en el párrafo inferior, en base al artículo 2.2· Autorización para jugar en categoría superior del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO.

- **ANDER RODRIGUEZ**

2.2· Autorización para jugar en categoría superior.

Queda terminantemente prohibida la alineación de jugadores AUTORIZADOS, en la categorías superior a la que por edad les corresponde, si en el mismo día han sido o van a ser alineados en su CATEGORÍA. Se considerará ALINEACION INDEBIDA en la CATEGORIA AUTORIZADA.

2.3· Alineación de jugadores en categoría superior

En cada partido podrán ser alineados como máximo un número no superior a 4 jugadores en la categoría superior a la que por edad le corresponde siempre y cuando cumpla la normativa del apartado anterior.

RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.



COMITÉ DE COMPETICION

21 de octubre del 2.021

Acta n.º 07-2021/2022

9.- En respuesta a la petición de autorización del club **BERGARA K.E.** solicitando que 2 jugadores de categoría senior de 2ª territorial, puedan jugar como **cupo adicional** con el equipo **SORALUCE B.K.E.** de categoría 1º Territorial Senior masculino, este Comité procede a autorizar la alineación de los jugadores citados en el párrafo inferior, en base al artículo 2.2. Autorización para jugar en categoría superior del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO.

- **ANDER JIMENEZ**

- **MARKEL GOROSTIDI**

2.3. Alineación de jugadores en categoría superior

En cada partido podrán ser alineados como máximo un número no superior a 4 jugadores en la categoría superior a la que por edad le corresponde siempre y cuando cumpla la normativa.

10.- En respuesta a la petición de autorización del club **EREINTZA ESKUBALOIA** solicitando que 2 jugadoras de categoría Cadete femenino, puedan jugar con el equipo **EREINTZA BEISSIER** de categoría Juvenil femenino, este Comité procede a autorizar la alineación de las jugadoras citadas en el párrafo inferior, en base al artículo 2.2. Autorización para jugar en categoría superior del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO.

- **MAIALEN SUSPERREGI**

- **INTZA URIA**

2.2. Autorización para jugar en categoría superior.

Queda terminantemente prohibida la alineación de jugadores **AUTORIZADOS**, en la categoría superior a la que por edad les corresponde, si en el mismo día han sido o van a ser alineados en su CATEGORÍA. Se considerará **ALINEACION INDEBIDA** en la CATEGORIA AUTORIZADA.

2.3. Alineación de jugadores en categoría superior

En cada partido podrán ser alineados como máximo un número no superior a 4 jugadores en la categoría superior a la que por edad le corresponde siempre y cuando cumpla la normativa del apartado anterior.

10.- Este Comité procede a autorizar la retirada del equipo alevín femenino **SUKIA** del club **ELGOIBARKO SANLO E.K.T.**. Esta retirada no tiene más consecuencias al no estar iniciada la competición.

11.- Este Comité procede a autorizar la retirada del equipo alevín femenino **IRAULI ESKUBALOIA** del club **IRAULI-BOSTEKO KIROL KLUBA**. Esta retirada no tiene más consecuencias al no estar iniciada la competición.

12.- Este Comité procede a autorizar la retirada del equipo alevín masculino **BERGARA K.E.** del club **BERGARA K.E.**. Esta retirada no tiene más consecuencias al no estar iniciada la competición.

12.1.- Este Comité procede a autorizar la inscripción del equipo alevín femenino rendimiento **BERGARA K.E.** del club **BERGARA K.E.**. Esta inscripción no tiene más consecuencias al no estar iniciada la competición.

RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.



COMITÉ DE COMPETICION

21 de octubre del 2.021

Acta n.º 07-2021/2022

2. SOLICITUD DE CAMBIO DE FECHA DE PARTIDOS / CAMBIO DE HORA.-

14.- En respuesta a la solicitud de cambio de fecha / hora de los partidos entre los siguientes clubes, habiéndose comprobado el acuerdo entre los dos equipos, este Comité de competición procede a aceptar dichas solicitudes:

- **URNIETA QUEL ABOGADOS-EGIA 2 (1º Territorial femenina)** Fecha: 22 de octubre a las 18:15 en Urnieta.
- **UDARREGI USURBIL-AIALA C (Infantil femenina)** Fecha: 23 de octubre a las 09:30 en Zarautz.
- **UDARREGI USURBIL-AMENABAR A (Infantil femenina)** Fecha: 23 de octubre a las 11:00 en Zarautz.
- **BERA BERA URDINA -ENDAÑETA PULPO EK (Infantil femenina)** Fecha: 23 de octubre a las 13:30 en Bidebieta.
- **EGIA ESKUBALOIA-SAN BENITO OET (Infantil femenina)** Fecha: 23 de octubre a las 16:30 en el polideportivo Paco Yoldi (Donostia).
- **ZUBACOR ELGOIBAR – BERGARA KE (Infantil masculino)** Fecha: 23 de octubre a las 17:30 en Elgoibar.
- **EREINTZA AGUAPLAST REND – LA SALLE SAIEKO HORIA (Infantil masculino)** Fecha: 23 de octubre a las 13:15 en Renteria.

3. NORMATIVA ACTUACION ARBITRAL.-

15.- Respecto al acta 07-2021-2022, por problemas informáticos no aparecían las siguientes actas arbitrales la semana pasada y los siguientes árbitros han enviado la justificación donde aparece que lo entregaron en tiempo y forma:

- **JON LOPEZ HettichZke - Deuko Izarra Elgoibar (Juvenil masculino)**
- **JON LOPEZ y MARTIN MAIZ AukeraElektronika Hondarribia Eskubaloia - Herreria Bidebieta BeraBera (Cadete masculino)**
- **XABIER LOIDI y ANDONI ARANZADI UrolaRsAralar - Hernani Sorlan (Cadete masculino)**

Este Comité ha decidido retirar la sanción a los mencionados árbitros en esos partidos al estar justificada la falta y no ser esta, achacable a ellos.

Los árbitros **JON LOPEZ Y ANDONI ARANZADI** solo están sancionados con **APERIBIMIENTO** al tener una 1º falta anterior.

16.- En el partido celebrado en Andoain, el día 17 de octubre del presente año 2021 entre los equipos **LEIZARAN LANBROA TABERNA** y **USURBIL K.E.** de categoría juvenil femenino, el árbitro **MARKEL LARRAMENDI** no ha informado del resultado del partido en tiempo y forma en el plazo indicado en el artículo 14.1- Obligación de los árbitros- (párrafo 3) del Reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, que dice:

4.1- Obligación de los árbitros-

“La **NO** comunicación de resultados en el teléfono gratuito 900 840 020 (o el que estuviera designado) antes de las 15:00 horas del domingo de la jornada en vigor será motivo de sanción.”.

Este Comité procede a sancionar con **APERIBIMIENTO** al árbitro **MARKEL LARRAMENDI**, al ser la 1º Falta.

RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.



COMITÉ DE COMPETICION

21 de octubre del 2.021

Acta n.º 07-2021/2022

17.-En el partido celebrado en Renteria, el día 17 de octubre del presente año 2021 entre los equipos **EREINTZA AGUAPLAST** y **BERA BERA URDINA** de categoría Cadete femenina, el árbitro **MARTIN GIL** no ha aplicado la **NORMATIVA, REGLAMENTACION Y BASES DE COMPETICION 2021/2022** de la Federación Guipuzcoana de balonmano, que dice:

PARTIDOS CADETE E INFANTIL

“En los partidos de cadetes e infantiles, cuando la diferencia de goles supere los 30 goles: en estos casos, el partido se paralizará por parte de los árbitros y se informará de esta situación a los responsables de cada equipo. El partido se reanudará hasta el final del tiempo y se aplicarán todas las reglas de juego, pero sin llevarse el marcador de goles.”

Este Comité procede a la modificación del resultado del partido, siendo este el siguiente:

EREINTZA AGUAPLAST 30 - BERA BERA URDINA 8

Este resultado deberá ser corregido en la web para que no afecte a la clasificación final.

Este Comité procede a la **SANCIÓN** de la pérdida del 20% de los derechos de arbitraje en dicho partido, al árbitro **MARTIN GIL**, por ser la 2º falta.

Nota del Comité

Algunos errores leves no han sido sancionados, al ser muy reciente la implantación del acta digital y no estar los árbitros familiarizados con ella.

Este Comité ha corregido los resultados siguientes mal introducidos en la Web:

- **HONDARRIBI ESKUBALOIA 27- BIDEOSOA BIDASOA IRUN B 16** (Infantil masculino)
- **UROLA CONST.ANTIO 26 - ORDIZIA ENIRIO 24** (Cadete femenina).

18.-Recibido del Comité de árbitros el acta del partido celebrado en Urnieta el día 16 de octubre de 2021, entre los equipos **URNIETA KAMOX PRECISION MACHINING** y **ORMAIZTEGI K.E.** de categoría Juvenil femenina, se indica en ella que los dos equipos no presentan la licencia del entrenador, por lo cual no cumple con lo establecido en el párrafo 1 de las **BASES PARA TODAS LAS COMPETICIONES DE LA FGBM** dentro de la **NORMATIVA, REGLAMENTACION Y BASES DE COMPETICIONES** de la temporada 2021-22, que dice así:

1. Todos los equipos participantes tienen la obligación de inscribir en Acta y contar físicamente en cada encuentro con el Entrenador o Ayudante de Entrenador, con la titulación que se contempla en el Reglamento de esta Federación. En caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 2.5 y 2.10 del Reglamento General de Competiciones FGBM.

En aplicación del artículo 2.10 del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, este Comité procede a sancionar con **APERIBIMIENTO** a los equipos **URNIETA KAMOX PRECISION MACHINING** y **ORMAIZTEGI K.E.** al ser la 1º Falta.

19.-Recibido del Comité de árbitros el acta del partido celebrado en Orio el día 16 de octubre de 2021, entre los equipos **MIROTZA ORIO ESKUBALOIA** y **ORDIZIA BOK2.COM** de categoría 1º Territorial Senior femenina, se indica en ella que el Equipo “B” no presenta la licencia del entrenador, por lo cual no cumple con lo establecido en el párrafo 1 de las **BASES PARA TODAS LAS COMPETICIONES DE LA**

RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.



COMITÉ DE COMPETICION

21 de octubre del 2.021

Acta n.º 07-2021/2022

FGBM dentro de la NORMATIVA, REGLAMENTACION Y BASES DE COMPETICIONES de la temporada 2021-22, que dice así:

1. Todos los equipos participantes tienen la obligación de inscribir en Acta y contar físicamente en cada encuentro con el Entrenador o Ayudante de Entrenador, con la titulación que se contempla en el Reglamento de esta Federación. En caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 2.5 y 2.10 del Reglamento General de Competiciones FGBM.

En aplicación del artículo 2.10 del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, este Comité procede a sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **ORDIZIA BLOK2.COM** al ser la 1º Falta.

20.-En el partido celebrado en Zumaia, el día 3 de octubre del presente año 2021 entre los equipos **LABARRA TABERNA PULPO EK - ARITZBATALDE TABERNA** de categoría 1º Territorial Senior masculino, las árbitras **MARTA FERNANDEZ y MAIALEN CALDERON** no han enviado el acta original en el plazo indicado en el artículo 14.1.- Obligación de los árbitros- (párrafo 3) del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, que dice:

4.1- Obligación de los árbitros-

“Las Actas arbitrales y anexos de cada jornada, deberán enviarse a la federación antes del martes a las 20:00h. después de la jornada disputada admitiéndose el envío de las mismas por fax o correo electrónico, debiendo entregar los originales de las actas en los locales de esta Federación, lo más tardar quince días laborables (15) desde la fecha del partido.”

Este Comité procede a la **SANCIÓN** de la pérdida del 20% de los derechos de arbitraje a las árbitras **MARTA FERNANDEZ y MAIALEN CALDERON**, por ser la 2º vez del hecho.

Si el árbitro ha incumplido sus obligaciones en varios partidos de una misma jornada, la sanción se aplicará respecto los honorarios de aquel partido de mayor categoría.

21.-En el partido celebrado en Andoain, el día 3 de octubre del presente año 2021 entre los equipos **LEIZARAN IMATEL TELECOMUNICACIONES-HERRERIA BIDEBIETA BERA BERA** de categoría Cadete masculino, los árbitros **NEREA GONZALEZ Y JON MENDIZABAL** no han enviado el acta original en el plazo indicado en el artículo 14.1.- Obligación de los árbitros- (párrafo 3) del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, que dice:

4.1- Obligación de los árbitros-

“Las Actas arbitrales y anexos de cada jornada, deberán enviarse a la federación antes del martes a las 20:00h. después de la jornada disputada admitiéndose el envío de las mismas por fax o correo electrónico, debiendo entregar los originales de las actas en los locales de esta Federación, lo más tardar quince días laborables (15) desde la fecha del partido.”

Este Comité procede al **APERCIBIMIENTO** de sanción a la árbitra **NEREA GONZALEZ**, por ser la 1º vez del hecho.

Este Comité procede a la **SANCIÓN** de la pérdida del 30% de los derechos de arbitraje al árbitro **JON MENDIZABAL**, por ser la 3º vez del hecho.

Si el árbitro ha incumplido sus obligaciones en varios partidos de una misma jornada, la sanción se aplicará respecto los honorarios de aquel partido de mayor categoría.

RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.



COMITÉ DE COMPETICION

21 de octubre del 2.021

Acta n.º 07-2021/2022

22.-Recibido del Comité de árbitros el acta del partido celebrado en Elgoibar el día 16 de octubre de 2021, entre los equipos **PIZZERIA SALENTO ELGOIBAR** y **ARIZTBATALDE TABERNA Z.K.E.** de categoría 1º Territorial Senior masculina, se indica en ella que en el Equipo "B" no presenta la licencia de los jugadores **JOSU LEGORBURU ANITUA** y **ASIER APERRIBAI OKARIZA**, por lo cual no cumple con lo establecido en el párrafo DILIGENCIACION DE LICENCIAS DE JUGADORES Y OFICIALES dentro de la NORMATIVA, REGLAMENTACION Y BASES DE COMPETICIONES de la temporada 2021-22, que dice así:

- Para la tramitación de las licencias, los clubes deberán presentar en la Federación Territorial de Gipuzkoa el **impreso específico** creado para este fin, donde aparecerán como obligado cumpliendo los requisitos que señala el Artículo 20 del Reglamento de Licencias.

- Los impresos debidamente cumplimentados con la relación de jugadores/as mínimos (especificados en las bases de su competición), más los oficiales que obligatoriamente debe tener cada equipo, deberán tener entrada en la Federación Territorial, mínimo, **Siete días antes del comienzo de cada competición**, aunque sería aconsejable recibirlos anteriormente para facilitar los trámites de expedición de las correspondientes licencias.

- Transcurridos **treinta días** desde la fecha del comienzo de la tramitación de la licencia, no podrá ser alineado ningún componente alguno en partido oficial que no presente su correspondiente licencia a los colegiados del encuentro antes de su comienzo, a no ser que, su no presentación se debiere a causas justificadas, que en todo momento deberán ser apreciadas por el órgano competente, en cuyo caso, será suficiente la presentación del DNI consignando su número junto con la firma en el Acta del partido.

De resultas lo anteriormente citado y en base al artículo **3.4- Alineaciones indebidas** del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO que dice lo siguiente:

3.4- Alineaciones indebidas.

"La alineación por parte de un equipo, de algún jugador u oficial sin tener tramitada la licencia federativa pertinente, apta para ese equipo, se atenderá como alineación indebida, aplicándose según el caso las sanciones que se citan:

La primera alineación indebida de un jugador, por no concurrir los requisitos reglamentarios exigidos, siendo en todo caso la infracción debida a simple negligencia o descuido, será sancionado el Club con 15 Euros de multa."

Por tanto y tratándose de 2 jugadores, Este Comité procede a la **SANCION de 30 euros** al club **ARIZTBATALDE TABERNA Z.K.E.** por ser la 1º vez del hecho.

José Antonio Granados Cárdenas

Presidente del Comité de Competición

RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.